NUM. 20 —MARTES 24 DE ENERO DE 1905

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Enero.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 213

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que celebrada sin efecto en el día de hoy la primera subasta á venta libre para el arrendamiento, de uno á tres años, de los derechos sobre las especies tarifadas de consumos en este término, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal en 6 de Diciembre y dispuesto en el artículo 281 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, he acordado y por el presente se anuncia segunda subasta de los mismos derechos, por un año, bajo el tipo de 141.641'14 pesetas, y condiciones establecidas.

La subasta se celebrará á los diez días hábiles de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Casas Capitulares, ante mi autoridad, Síndico, Comisión de Hacienda y Notario, debiendo los licitadores acreditar su personalidad, constituir depósito previo del 5 por 100 del tipo de remate y quedar obligados á constituir fianza definitiva por la tercera parte del tipo de adjudicación.

La licitación será de doce á trece del día que corresponda, por pujas á la llana, entre los licitadores que llenando los requisitos exijidos hubiesen sido admitidos á licitación.

El expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para su examen.

Priego 13 de Enero de 1905.—Trinidad Linares.

Núm 216

Hago saber: que presentadas las cuentas de ordenación y mayordomía, así como las de caudales del establecimiento de este Pósito, correspondientes á 1904, el Ayuntamiento, en sesión de 9 ha acordado, se pongan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, para que puedan ser vistas y examinadas.

Priego 13 de Enero de 1905.—Trinidad Linares.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 214

Don Salvador Moyano Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Cañete de las Torres 15 de Enero de 1905.—S. Moyano.

MONTORO

Núm. 215

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el corriente año, queda de manifiesto por quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los residentes puedan examinarlo en la Secretaría municipal, y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 17 de Enero de 1905.—José Lara.

Núm. 232

De una á una y media de la tarde del día primero de Febrero próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el suministro de siete mil miriágramos de leña de olivo, encina ó chaparro, con destino al Hospital de Jesús Nazareno, de esta población, bajo el tipo de 25 céntimos de peseta cada uno, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, en cuyo acto se admitirán proposiciones verbales iguales y en baja de expresado tipo, siendo indispensable que los licitadores consignen en las arcas del establecimiento el depósito de 50 pesetas.

Montoro 17 de Enero de 1905.—José Lara.

SANTA EUFEMIA

Núm. 223

Don Pedro Rostro Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido formada la lista de electores para compromisarios de Senadores, respectiva al corriente año, queda expuesta al público en estas Casas Consistoriales por el tiempo que la ley determina y á los efectos prevenidos en la misma.

Lo que se anuncia por el presente para el general conocimiento de estos vecinos.

Santa Eufemia 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Rostro.

AGUILAR

Núm. 245

Don Elipio del Pino Martín, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas, durante un plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar 18 de Enero de 1905.—El Alcalcalde, Elipio del Pino.—Por su orden: El Secretario accidental, Antonio López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 246

Don José Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este municipio, que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan deducir las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Castro del Río 16 de Enero de 1905.—José Navajas Moreno.

VILLAHARTA

Núm. 247

Don Antonio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y cuadales del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio último de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen é interponer contra las mismas las reclamaciones que juzguen pertinentes, en la inteligencia que

Ministerio de Cultura 2024

trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villaharta 14 de Enero de 1905.—Antonio Gavilán.

LUQUE

Núm. 248

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año actual, estará de manifiesto al público en el local donde la Junta celebra sus sesiones (salón de las Casas Consistoriales) por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que al día posterior se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan y resolver estas y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Luque 17 de Enero de 1905.—Miguel Cruz.

BUJALANCE

Núm. 249

Don Miguel Velasco Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad

Hago saber: que formadas por el negociado respectivo las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, respectivas al año próximo pasado de 1904, quedan las mismas de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo considere conveniente y formularse contra ellas las reclamaciones que se crean oportunas.

Bujalance 19 de Enero de 1905.—Miguel Velasco.

CORDOBA

Núm. 250

Acordada por el Ecxmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar los trabajos inherentes al armado y desarme, reposición, reparación, pintura, conservación y custodia del material que constituye las tiendas que para buñolerías y venta de juguetes y otros artículos se instalan en las distintas ferias que se celebran en esta capital, durante el quinquenio comprendido desde el año actual de 1905 á fin de Diciembre de 1909, quedan expuestos al público en la sección respectiva de la Secretaría municipal, por término de diez días, contado desde el de la fecha, los pliegos de condiciones referentes á dicho servicio, advirtiéndose que terminado ese plazo no se atenderá ninguna de las reclamaciones que se produzcan contra aquellos.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 23 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 18 de Enero de 1905.—R. Conde.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 237

Don José Ruiz de Algar y Pino, licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente juicio verbal civil incoado por don Manuel Galzusta é Ibarra contra don José Ramón Gómez Maireles, por cobro de cantidad de pesetas, en el cual he mandado sacar á pública subasta la finca siguiente, de la propiedad del demandado:

Una suerte de tierra en la dehesa de Paño Cabeza y sitio nombrado Majada de los Conejos ó Pasadero de Pulido, segundo cuartel de este término municipal, que es la número quince del trance séptimo, con cabida de once celemines, equivalentes á cincuenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas, lindando por Levante y parte del Norte con tierras de Rafael Montes León; también por el Norte con igual cultivo de Antonio Gómez; por el Sur haza de Juan García Serrano, y por el Poniente con otra de herederos de Juan Linares, valuada en quinientas veinte y cinco pesetas 525

Cuya subasta y remate, en favor del mejor postor, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez del próximo mes de Febrero, á las doce, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor de la finca para tomar parte en la subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

3.ª Que los títulos de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para los que quieran examinarlos, no pudiéndose exigir otros.

Dado en Lucena á catorce de Enero de mil novecientos cinco.—José Ruiz de Algar.—Por mandado de su señoría, Antonio Chacón.

CASTUERA

Núm. 180

Don Francisco Calderón y Fernández, Juez municipal suplente de esta villa, y accidental de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que después se reseñarán, las cuales fueron robadas en la noche del tres del actual de una cuadra que dá á las afueras de la villa de Monterrubio, pertenecientes al vecino de la misma Fernando Calderón Castellanos, procediendo también á la busca, detención y conducción á este Juzgado de los dos sujetos desconocidos, cuyos nombres se ignoran y cuyas señas también se expresarán, los cuales se suponen autores de tal robo, así como de cualquiera otra persona en cuyo poder se encuentren citadas caballerías, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por referido hecho instruyo.

Dado en Castuera á trece de Enero de mil novecientos cinco.—Francisco Calderón.—Por mandado de su señoría, José Mata.

Señas de las caballerías

Una mula de raza castellana, pelo negro peceño, de cinco años, de un metro y treinta y siete centímetros, con una cicatriz alargada en la parte anterior del pecho izquierdo.

Otra mula de la misma raza que la anterior, pelo castaño oscuro, cerrada, de un metro treinta y tres centímetros y con un tumor huesoso en las cuartillas del pié derecho.

Señas de los dos sujetos

Uno como de treinta y cinco á cuarenta años, alto, grueso, moreno; viste chaqueta de paño negro, blusa azul por dentro, pantalón de pana negra, cordón basto, y boina azul.

Otro como de treinta á treinta y tres años, más bajo, delgado, con bigote; viste chaqueta y pantalón de paño claro, blusa azul por dentro y sombrero blanco.

MONTORO

Núm. 231

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á José Doña Domínguez, hijo de Antonio y de Dolores, de veinte y un años de edad, soltero, jornalero, natural de Marbella, vecino de Algeciras, y sin instrucción, procesado en causa que se sigue en esta Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por viajar sin billete en el tren veinte y uno del tres de Diciembre de mil novecientos tres, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de notificarle el auto de terminación de dicho sumario y hacer las demás diligencias acordadas con respecto al mismo en dicho auto, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á diez de Enero de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

POZOBLANCO

Núm 239

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del doce al trece del actual robaron de la iglesia parroquial del pueblo de Villanueva del Duque los objetos que al final se reseñarán, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar, con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de expresados objetos, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á diez y siete de Enero de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de los objetos robados

Dos lámparas de metal blanco, llamadas de San Jacinto y San José.

Un Porta Viático de plata meneses.

Una Paz de idem.

Una caja con la llave del Sagrario, siendo dicha caja de metal blanco, muy usada.

VALLADOLID

Núm. 242

Don Juvencio Rodríguez Hubart, comandante del regimiento de infantería Isabel II, número 52, Juez instructor del expediente incoado por desaparecido de la campaña de Filipinas al soldado del sexto batallón Cazadores expedicionario á Filipinas Antonio Benito López Palomar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número seis, Antonio Benito López Palomar, hijo de José y de Luisa, natural de Carcabuey, provincia de Córdoba, de oficio labrador, estado soltero, estatura mil seiscientos cincuenta y cinco milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en expediente que de orden del señor coronel del regimiento me hallo instruyendo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Benito López Palomar, y en caso de ser habido le conduzcan á mi disposición, al mencionado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á catorce de Enero de mil novecientos cinco.—El comandante, Juez instructor, Juvencio Rodríguez Hubert.

Ministerio de Cultura 2024

Universidad de Sevilla

PROPUESTA que formula este Rectorado con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, de los aspirantes á las escuelas y auxiliarías anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia de 19 de Octubre del corriente año, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903

NÚMERO	NOMBRES	PLAZA QUE SIRVE	TÍTULO	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad	Mayor tiempo de servicio en la enseñanza como Maestro propietario.			Mayor tiempo de servicio interino.			Oposiciones aprobadas.	Superioridad del Título.	PLAZA PARA LA QUE SE PROPONE Y SUELDO DE LA MISMA
					Año	Mes.	Día.	Año	Mes.	Día.			
	MAESTRAS												
13	D.ª María del Pilar Sáez Rabanete..	»	Elemental...	»	»	»	»	2	10	2	»	»	»
14	Dolores Cánovas y de Vallejo...	»	Superior....	»	»	»	»	2	8	26	»	»	»
15	Antonia Feixas y Sugrañes.....	»	Idem.....	»	»	»	»	2	7	27	»	»	»
16	Manuela Ortega Carazo.....	»	Elemental..	»	»	»	»	2	6	21	»	»	»
17	Josefa Arroyo Sánchez.....	»	Idem.....	»	»	»	»	2	6	19	»	»	»
18	Adela Piñero y Aguado.....	»	Superior....	»	»	»	»	2	1	12	»	»	»
19	Dolores Fernández y Martín....	»	Idem.....	»	»	»	»	2	»	16	»	»	»
20	Enriqueta Soler y Valles.....	»	Elemental...	»	»	»	»	1	9	23	»	»	»
21	Francisca Caballero Linares....	»	Idem.....	»	»	»	»	1	8	20	»	»	»
22	Eladia Ruiz y Jiménez.....	»	Superior....	»	»	»	»	1	8	17	»	»	»
23	Francisca González Vinagre....	»	Elemental...	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
24	Manuela Pardillo Gómez.....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	10	25	»	»	»
25	María Joséfa Cálix Padilla.....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	9	7	»	»	»
26	Carmen Rivero Díaz.....	»	Superior....	»	»	»	»	»	7	16	»	»	»
27	Matilde Leal y Benítez.....	»	Elemental...	»	»	»	»	»	7	10	»	»	»
28	Carolina Córdoba y Río.....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	7	9	»	»	»
29	Leocadia Fuentes Rayo.....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	6	18	»	»	»
30	Concepción Marchal y García...	»	Idem.....	»	»	»	»	»	5	8	»	»	»
31	Rosario González y Herrauz....	»	Superior....	»	»	»	»	»	4	23	»	»	»
32	Isabel Clariana López.....	»	Elemental...	»	»	»	»	»	3	15	»	»	»
33	Concepción de la Torre Benavides...	»	Idem.....	»	»	»	»	»	1	14	»	»	»
34	Paula Navarro y Rodríguez....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
35	Rosario Molina y Molina.....	»	Superior....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
36	Carmen Vesido Murcia.....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37	Isabel Hidalgo Izquierdo.....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38	Felisa Alamo y Serrano.....	»	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39	Clotilde Gonier Ariza.....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40	Manuela Navarro y Rodríguez..	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
41	Presentación Jurado y Garrido..	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	María Basilia Baonza y Cabo...	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
43	María de la Torre y Primatesta.	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
44	Carmen Dávila Cruz.....	»	C.º de aptitud	»	»	»	»	3	4	13	»	»	»

Excluída: D.ª Purificación de Córdoba y Ramos. Por no acompañar certificado de conducta.

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones de los que se consideren perjudicados, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes.

Sevilla 15 de Diciembre de 1904.—El Rector, Dr. Joaquín Hazañas.

(Véase el BOLETIN *del día de ayer.)*

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1905 — **ITINERARIO NUM. 1**

Número 271

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
				Del 1.° al 8 de Febrero próximo y siguientes					
5634	El Carmen	Hierro	D. Pablo Koch	D. Manuel Castroverde	Demarcación	Solana de la Sierpe	Montoro	No constan	»
5635	Mercedes	Idem	Amador del Villar	El mismo	Idem	Dehesa de D. Bernardo Francés	Idem	Idem	»
5613	La Pilarica	Idem	Diego del Río Muñoz Cobo	No tiene	Idem	Dehesa de Majada de Ganados.	Idem	Idem	»
5668	San Francisco	Plomo	José Alcántara Palacios	Idem	Idem	El Matorral	Pedroches	Idem	»
5681	Santa Catalina	Idem	Eusebio Linde	D. Juan Font	Idem	Fuente Santa	Almodóvar	Idem	»
5682	Alfonsita	Idem	Alfonso Mescua Mora	No tiene	Idem	La Breña baja	Idem	Idem	»
5686	2.ª Demasía á Carolina	Idem	C.ª Minera de V.ª del Duque	D. Manuel Enriquez	Rto. y demarcación	Haza de las Lomas	V.ª del Duque	Carolina, núm. 2565 Benilde, núm. 2544	C.ª Minera de V. del Duque Sdad. M. y M. de Peñarroya
5687	Demasía á Triunfo	Idem	La misma	El mismo	Idem idem	Minas de El Soldado	Idem	Triunfo, núm. 870 Pepita, núm. 2446	C.ª Minera de V.ª del Duque D. José Antonio Corral
5689	2.ª Demasía á S. Miguel	Idem	La misma	El mismo	Idem idem	Hazas de Francisco Carmona	Idem	San Miguel, núm. 1309 Triunfo, núm. 870 Pepita, núm. 2446	C.ª Minera de V.ª del Duque La misma. D. José Antonio Corral
				Del 11 al 18 de Febrero próximo y siguientes					
5643	La Pilarica, continuación	Hierro	D. Diego del Río Muñoz Cobo	No tiene	Demarcación	Dehesa de Majada de Ganados.	Montoro	No constan	»
5655	La Magdalena	Idem	Amador del Villar	D. Manuel Castroverde	Idem	Finca La Chaparrera	Idem	Idem	»
5637	Mina núm. 23	Plomo	Compañía Thé Sopwith	Manuel Enriquez	Idem	Cortijo de los Membrillejos	Idem	Mina núm. 2	Compañía Thé Sopwith.
5638	Navaconejuela	Idem	Sociedad M. y M. Peñarroya.	El mismo	Idem	Atalayón de Navaconejuelo	Idem	S. Francisco 1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Compañía F. C. Andaluces.
5646	No me engañes	Hierro	D. Pablo Koch	D. Manuel Castroverde	Idem	Loma de Maereros	Idem	No constan	»
5647	La Legalidad	Idem	Bartolomé Pérez	No tiene	Idem	Garci Gómez	Idem	Idem	»

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; prviniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 20 de Enero de 1905.—El Gobernador, Eduardo Cassola.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024